

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 8

SERIE:-1986-87

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA Y USUFRUCTO DE SOLAR RADICADO EN LA CALLE INDUSTRIA NUM. 3, DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:--

POR CUANTO : Para el Municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y el usufructo del solar que radica en la Calle Industria Núm. 3, de Dorado, Puerto Rico. Los señores José Santana Morales y su hijo Juan José Santana son dueños en pleno dominio de la estructura y poseen en usufructo el solar donde enclava la misma. Es útil y necesaria dicha adquisición para ser utilizada en el Plan de Desarrollo Dorado 2,000.

POR CUANTO : La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho informe la referida propiedad tiene un valor en el mercado de \$27,230.00.

POR CUANTO : Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer Por Cuanto de esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar radicado en la Calle Industria Número 3 de Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de dicho solar y estructura es como sigue:

URBANA:-- Solar radicado en la Calle Industria Núm. 3 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, compuesto de 200.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con calle que lo separa del Club Náutico; por el Sur con el Sr. Francisco Molina Pérez; por el Este, con el Río La Plata y por el Oeste con la Calle Industria. Enclava una estructura de construcción mixta en hormigón, bloques, madera y zinc. Consiste de una residencia con sala, comedor, porch, tres dormitorios, baños y laundry.

Sección 2nda : Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley la estructura y propiedad antes descrita.

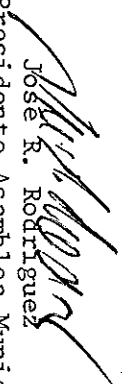
Sección 3ra : El Alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dicha propiedad para llevar a cabo las referidas obras.

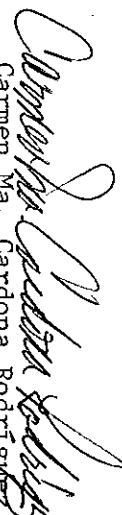
Sección 4ta : Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a expropiarse y/o comprarse. Se autoriza y se ordena, además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes.

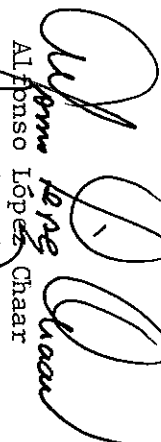
Sección 5ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 1986 y por el Hon. Alfonso López Chaar, alcalde, hoy día 20 de agosto de 1986.


 José R. Rodríguez
 Presidente Asamblea Municipal


 Carmen Ma. Cardona Rodríguez
 Secretaria Asamblea Municipal


 Alfonso López Chaar
 Alcalde